



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, MAYO DIECISIETE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Proceso:	Incidente por Presunto Desacato Fallo de Tutela
Accionante:	Carmen Elena Rodríguez Franco
Accionado:	EPS Suramericana S.A.
Radicado:	No. 05 001 40 03 005 <u>2021 00636</u> 00
Decisión:	Admite desistimiento desacato

Teniendo en cuenta las manifestaciones que formula el apoderado judicial de la accionante, señora **CARMEN ELENA RODRÍGUEZ FRANCO** con el escrito allegado el día 13 de mayo de 2022 y la petición que deduce al dar cuenta de que la **EPS SURAMERICANA S.A.** que fue posible establecer contacto con la señora Carmen Elena Rodríguez Franco, quien manifestó haber recibido de la EPS SURAMERICANA S.A., el pago equivalente a 25 días de incapacidad, quedando así satisfecho integralmente lo ordenado en la decisión de tutela; y posteriormente realiza el desistimiento voluntario del incidente por presunto desacato a la orden de tutela impartida por medio de la sentencia dictada el 13 de enero de 2022, frente a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, el Juzgado advierte que ciertamente la situación se acomoda a la previsión del inc. 3° del Art. 26 del Decreto 2591 de 1991 y a la norma del Art. 314 del C.G. del P., por disposición del Art. 4° del Decreto 306 del 19 de febrero de 1992.

Lo dicho significa que se accederá a admitir el desistimiento aludido, porque yacen reunidos los presupuestos legales, aunque no de manera condicional porque de ese modo no se está proponiendo por parte del libelista.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado...

RESUELVE:

1°.- ADMITIR EL DESISTIMIENTO DEL INCIDENTE POR PRESUNTO DESACATO que frente a la **EPS SURAMERICANA S.A.** ejercitó la señora **CARMEN ELENA RODRÍGUEZ FRANCO**,

en los términos del inciso 3° del Art. 26 del Decreto 2591 de 1991, y las demás disposiciones citadas en la motivación.

2°. ORDENAR que la decisión se notifique a las partes de forma personal o eficaz.

3°.-TRASLADAR el expediente al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.